

# BOLETÍN OFICIAL



## MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

AÑO: 2021

Loncopué,

EDICIÓN Nº

Intendente: **Sr. WALTER FONSECA**

Secretaría de Gobierno: **Sra. GUILLERMINA GUAJARDO**

Secretaría de Hacienda: **Sr. GABRIEL FONSECA**

Secretaría de Acción Social: **Sr. OSVALDO MORALES**

Secretaría Legal y Técnica: **Dra. STELLA MARIS MORICONI**

Secretaría de Servicios Generales: **Sr. HORACIO MORENO**

Secretaría de Obras Públicas: **Arq. DANIELA VILLALBA**

### INTEGRANTES DEL H.C.D

- **PRESIDENTE:** Carlos Ernesto Fuentes
- **VICEPRESIDENTE:** Alejandra Burgos
- **CONCEJAL:** Gabriel Barrera
- **CONCEJAL:** Judith Acuña
- **CONCEJAL:** Teodoro Stuardo
- **CONCEJAL:** Mirta Sepúlveda
- **CONCEJAL:** Héctor Huincamán

### Direcciones de la Municipalidad:

- **Dirección Patrimonial:** Marcelo Muñoz
- **Dirección de Comunicación:** Juan Contreras
- **Dirección de Eventos y Fiestas Populares:** Carolina Sepúlveda
- **Dirección de Deporte:** Maciel Pereyra
- **Dirección de Medio Ambiente:** Axel Fuentes
- **Dirección de Cultura:** Javier López
- **Dirección de Juventud:** Eloy Navarrete
- **Dirección de Turismo:** María del Valle Guevara
- **Dirección de Bromatología:** Norberto Guerrero
- **Dirección de Compras:** Carlos Lagos
- **Dirección Metalúrgica:** Juan Carlos Molina
- **Mantenimiento de Escuelas:** Miguel Almaza
- **Club de día:** Clara Torres
- **Sector Espacios Verdes:** Jacobo Mendoza

### Dirección:

Calle Gdor. Rodríguez s/n



[www.loncopue.gov.ar](http://www.loncopue.gov.ar)

Municipalidad de Loncopué

### Horario de Atención:

Lunes a viernes de 08:00 – 13:00hs

Código Postal: 8349 – Loncopué, Neuquén.

**053/2021- EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DISPÓNGASE la suspensión de los plazos administrativos en tratamiento de causas contravencionales del Juzgado Municipal de Faltas local, sin perjuicio de la validez de los actos que se dicten, hasta que se cubra la vacante de Juez de Faltas

**ARTICULO 2°:** DISPÓNGASE que hasta tanto se cubra la vacante, el Juzgado quedará a cargo del secretario/a que designe el Departamento Ejecutivo conforme lo estipula el artículo 7° de la Ordenanza N.° 1045/2012, quién deberá llevar adelante la tramitación de las causas contravencionales conforme el Código de Faltas y el procedimiento contravencional vigente, debiendo informar con carácter dirigencial los expedientes que tramiten contravenciones impostergables y urgentes como secuestros y clausuras.

**ARTICULO 3°:** El secretario/a a cargo del Juzgado deberá remitir las causas que se encuentren en estado de dictar sentencia al Departamento Ejecutivo, para ser entregadas mediante acta correspondiente, a quien cubra la vacante de Juez de Faltas.

**ARTÍCULO 4°:** DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo, en caso de que sea necesario y conforme lo estipula el artículo 7°, último párrafo, de la Ordenanza N.° 1045/2012, nombrará el personal correspondiente para un óptimo funcionamiento del Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por las Secretarías y Secretarios de Estado Municipal, a cargo de la Secretarías de Hacienda, Gobierno y Coordinación, Servicios Generales, Acción Social y Ciudadanía, Obras y Legal y Técnica de la Municipalidad de Loncopué.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**FDO.) WALTER FONSECA  
INTENDENTE MUNICIPAL**

**PRIMERA:** AUTORIZAR hasta el día domingo 25 de julio de 2021, en todo el ámbito de la jurisdicción de Loncopué, con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, a circular en las vías públicas entre las SEIS horas (06:00hs) y las CERO horas (00:00hs) del día siguiente, con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el artículo 20° del Decreto Nacional N.° 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles.
- c. Aquellas personas que se encuentren trabajando y consumiendo en locales gastronómicos para el tiempo de regreso a sus domicilios particulares luego del cierre establecido para los mismos en el Artículo 3°, inciso c), de la presente norma.

**SEGUNDA:** ESTABLÉZCASE hasta el día domingo 25 de julio de 2021, en todo el ámbito de la jurisdicción de Loncopué, y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades:

- a. Reuniones sociales en domicilios particulares de mas de diez (10) personas.
- b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de mas de DIEZ (10) personas.
- c. La actividad de discotecas y salones de baile.

**TERCERA:** ESTABLÉZCASE a partir del lunes 19 de julio de 2021 en todo el ámbito de la jurisdicción de Loncopué, la continuidad de habilitación de las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

- a. Las actividades comerciales y de servicios podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las SEIS horas (06:00hs) hasta las VEINTIUNA horas (21:00hs), de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.
- b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas.
- c. Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en sus locales, y utilizar las modalidades de “reparto a domicilio” y/o “retiro en puerta” de cercanía, desde las SEIS horas (06:00hs) hasta las CERO horas (00:00hs), con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.
- d. La realización presencial de actividades religiosas en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados, con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

- e. Las actividades culturales presenciales de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas en espacios cerrados con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública.
- f. La practica recreativa de deportes en clubes y asociaciones deportivas, tanto en espacios cerrados como al aire libre, preferentemente en grupos reducidos tipo “burbuja”, con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada; sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades.
- g. Las competencias deportivas de todo tipo a nivel provincial y municipal con concurrencia limitada hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada para cada predio o recinto; sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades.
- h. Las practicas deportivas de entretenimiento en espacios habilitados de las y los deportistas de mediano y alto rendimiento de la Provincia del Neuquén que se encuentren clasificados en próximas competencias deportivas de carácter internacional, y bajo el monitoreo y supervisión del Ministerio de Deportes.
- i. Las actividades de casinos y salas de juego, con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas, dentro de los horarios de circulación habilitada por la presente en la vía pública desde las SEIS horas (06:00hs) hasta las CERO horas (00:00).

**CUARTA:** CONTINUAR con el retorno progresivo a la presencialidad administrada para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal que hayan sido inoculados con al menos la primera dosis de vacunas contra el COVID-19. La o El titular de cada jurisdicción, organismo o entidad de la Administración Pública determinará y fundamentará la nómina de trabajadores y trabajadoras que deberán continuar prestando funciones mediante la modalidad de teletrabajo y siempre que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad.

**QUINTA:** TODAS las disposiciones contenidas en esta norma podrán ser modificadas o suspendidas por el Comité de Emergencia Local, en forma total o parcial, en caso de evolución epidemiológica negativa.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto por la presente, se dará inmediata intervención a la policía y/o al Ministerio Público Fiscal por tratarse de medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de la pandemia Covid-19 en nuestra localidad, así como también se procederá conforme el Código de Faltas local (Ord. N.º 1099).-

**SEXTA:** ESTABLÉZCASE que la presente norma tendrá vigencia a partir del día lunes 19 de julio, y hasta el domingo 25 de julio de 2021 inclusive.

**SÉPTIMA:** Dese amplia difusión. Cumplido, archívese en Libro de Registro de Resoluciones Protocolares del COE Loncopué.

**FDO.) WALTER FONSECA  
INTENDENTE MUNICIPAL**